

(5)



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII  
LEGISLATURA



San Luis Potosí, S.L.P. 17 de agosto de 2023

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS  
SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
PRESENTES.**

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 y 137 de la Constitución del Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **Liliana Guadalupe Flores Almazán**, Diputada Local por el Décimo Tercer Distrito local en la Sexagésima Tercera Legislatura integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que plantea **REFORMAR el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, lo anterior se justifica con la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco de nuestro compromiso con la justicia social, la equidad y el respeto de los derechos humanos, nos encontramos ante la necesidad de revisar y fortalecer nuestro marco legal para abordar una cuestión que afecta directamente el bienestar de los ciudadanos: las obligaciones alimentarias. En este sentido, presento ante esta honorable Soberanía, una iniciativa de reforma constitucional que tiene por objetivo incorporar disposiciones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y establezcan consecuencias claras para los deudores alimentarios morosos.

La sociedad está compuesta por familias y dependientes que, en muchos casos, requieren de una parte de los recursos de un miembro para su subsistencia.

Las obligaciones alimentarias representan una piedra angular en la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, como niños, personas con discapacidad y adultos mayores. Cuando un deudor alimentario incumple con su deber, se genera un impacto directo en la calidad de vida y el bienestar de quienes dependen de él.

En el Estado de San Luis Potosí, como en cualquier sociedad, existen situaciones en las que las obligaciones alimentarias no son cumplidas de manera adecuada. A pesar de los mecanismos legales existentes, en ocasiones se presentan casos de morosidad alimentaria que generan una preocupante vulnerabilidad para los beneficiarios de estas obligaciones. Es nuestro deber, como representantes de la sociedad, buscar soluciones efectivas y justas para enfrentar esta problemática.

La iniciativa que presento no sólo propone una reforma que incluye adicionar dos párrafos al artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con el fin de incluir una disposición que establezca la suspensión de las prerrogativas de los ciudadanos potosinos declarados como deudores alimentarios morosos; sino que se trata de armonizar la Constitución Local con la Federal. Esta propuesta no solo busca sancionar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, sino también promover un cambio cultural en relación con el compromiso y la responsabilidad familiar.

La suspensión de prerrogativas en el caso de deudores alimentarios morosos es una medida que debe entenderse en su justa dimensión. No se trata de una sanción arbitraria ni excesivamente punitiva, sino de una consecuencia razonable y proporcional frente a la gravedad del incumplimiento. Cuando un individuo no cumple con su obligación de proporcionar los recursos necesarios para la subsistencia de sus dependientes, está afectando de manera directa su bienestar y desarrollo.

La suspensión de prerrogativas no solo busca sancionar, sino también prevenir futuros incumplimientos. Al establecer que los deudores alimentarios morosos no podrán ser registrados como candidatos para cargos de elección popular ni ser nombrados para empleos en el servicio público, se está enviando un mensaje claro de que la responsabilidad familiar es un aspecto fundamental en la evaluación de la idoneidad de un individuo para servir a la sociedad en roles de liderazgo y responsabilidad.

Es importante resaltar que esta propuesta de reforma no tiene la intención de estigmatizar ni de privar de derechos a ningún ciudadano de manera injusta. Se trata, más bien, de encontrar un equilibrio entre los derechos individuales y las responsabilidades familiares. En este sentido, se han establecido mecanismos que permiten a los deudores alimentarios morosos recuperar sus prerrogativas una vez que hayan cumplido con sus obligaciones y regularizado su situación.

La inclusión de esta disposición en nuestra Constitución tendría un impacto significativo en diversos niveles. En primer lugar, enviaría un mensaje contundente acerca de la importancia de las obligaciones alimentarias en nuestra sociedad, promoviendo la cultura de responsabilidad y compromiso. Además, brindaría una mayor protección a los más vulnerables y fomentaría el respeto de los derechos humanos, especialmente en el ámbito familiar.

En el ámbito político, la suspensión de prerrogativas para deudores alimentarios morosos asegura que quienes aspiran a cargos de elección popular tengan una trayectoria de compromiso y responsabilidad comprobada. Esta medida contribuiría a elevar la calidad y la integridad de nuestros representantes, alentándolos a ser ejemplos de ética y liderazgo en la sociedad.

En resumen, la iniciativa de reforma constitucional que presento representa un paso importante hacia la protección de los derechos más fundamentales de los ciudadanos potosinos.

Busca establecer un equilibrio entre los derechos individuales y las responsabilidades familiares, promoviendo una sociedad más justa, equitativa y solidaria. La suspensión de prerrogativas para deudores alimentarios morosos es una medida que pretende crear conciencia acerca de la importancia de las obligaciones familiares y contribuir a la construcción de un San Luis Potosí en el que prevalezcan los valores de la responsabilidad y el compromiso.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO.** – Se REFORMA el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

#### **CAPITULO II**

#### **De los Ciudadanos Potosinos**

**ARTÍCULO 27.-** Las prerrogativas de los ciudadanos potosinos se suspenden:

I.

II. Si han sido condenados por delito que merezca pena privativa de libertad, desde la fecha en que la sentencia quede firme, hasta su cumplimiento;

**Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.**

**En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

*“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional”*

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. – La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. – Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

**ATENTAMENTE**



**Liliana Guadalupe Flores Almazán**  
**Diputada Local por el Decimotercer Distrito**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**